



Región de Murcia



Espacio para sello de Registro

Destinatario:

**ASOCIACIÓN MURCIA TRANSPARENCIA INDEPENDIENTE**

**presidente@murciati.org**

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE PUBLICIDAD ACTIVA

Por la presente, se le NOTIFICA que en Murcia a 28 de marzo de 2017, el Pleno del Consejo de la Transparencia, ha aprobado la siguiente RESOLUCIÓN:

REFERENCIAS	DATOS PROMOTOR	
	Promotor de la actuación:	ASOCIACIÓN MURCIA TRANSPARENCIA INDEPENDIENTE
	Representante autorizado	D. FRANCISCO TORRANO MIRETE, PRESIDENTE
	e-mail para notificación electrónica	PRESIDENTE@MURCIATI.ORG
	Su Fecha Denuncia y su Refª. :	14 OCTUBRE 2016, REITERADA EL 4-2-2017
	REFERENCIAS CTRM	
	Número Expte. Denuncia	D-006/2016
	Fecha Denuncia	14 OCTUBRE 2016
	Síntesis Objeto de la Denuncia:	INCUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN PUBLICACIÓN DIRECTORIO CARM
	Administración o Entidad denunciada:	COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN MURCIA.
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRESIDENCIA	
Palabra clave:	DIRECTORIO CARM	

### I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), un escrito mediante el que se pone en conocimiento de este Consejo, el incumplimiento de determinadas obligaciones de Publicidad Activa, en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores.

30/03/2017 12:38:53

Firmante: MOLINA MOLINA, JOSÉ  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1ec4e8e-aa04-3d12-53778056362





Región de Murcia



Dicho escrito presentado como Solicitud Genérica y calificado en el Solicito como Reclamación, hace referencia a la omisión en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del necesario Directorio que debería figurar en el Portal de la Transparencia, en la dirección url:

(dirección url: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/directorio> de la información exigida por el artículo 13.2.c) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia (en adelante LTPC), que dispone:

**Artículo 13. Información institucional, organizativa y de recursos humanos.**

- ...
2. Asimismo, en materia de recursos humanos, harán pública la siguiente información:
- ...
- c) El directorio de su personal que incluya, al menos, información relativa al puesto desempeñado, teléfonos y dirección de correos electrónicos.

La entidad promotora de las actuaciones para que el Consejo de la Transparencia pueda verificar los incumplimientos descritos es una Asociación denominada "MURCIA TRANSPARENCIA INDEPENDIENTE" debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y dotada con número CIF G73939035. Su objeto social es la promoción de la transparencia en el ámbito público, entre otros objetivos.

Mediante oficio del Presidente del Consejo de fecha 20 -10-2016 se dio traslado de la denuncia a la Sra. Consejera de Presidencia para que por plazo de quince días pudiera informar sobre los hechos denunciados y sobre las circunstancias concurrentes.

Con fecha 28 de octubre de 2016, mediante Comunicación Interior 120745/2016, el Sr. Vicesecretario de la Consejería de Presidencia informó que se había dado traslado de dicha denuncia a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por entender que es asunto de su competencia.

Con fecha 7 de febrero de 2017, la Asociación interesada reitera la denuncia y solicita el inicio del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el Título II, artículo 13.2.c) de la LTPC.

**II. VISTOS**

La Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 22 y 38.4, letras a) y e).

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivo LPAAP).

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de denuncia.

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.





Región de Murcia



### III. RESULTANDO

**Primero.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 38.4.e) de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, tras la reforma operada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo (en adelante **LTPC**), es competencia del Consejo, conocer y comprobar el estado de la información objeto de publicidad activa, así como tramitar de oficio o en virtud de denuncias los procedimientos de control de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la LTPC.

**Segundo.** Que las actuaciones de comprobación se han llevado a cabo por el Consejo de la Transparencia, a instancias de la Asociación Murcia Transparencia Independiente, entidad constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de dicha ley, *“Las asociaciones deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, si bien habrán de atenerse a la legislación específica que regule tales actividades.”*

**Tercero.** Que, mediante el acceso al Portal de la Transparencia de la CARM, se han podido comprobar los extremos siguientes:

1. Fecha y hora de acceso al Portal: 14-03-2017. Hora: 9:13
2. URL: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/directorio>
3. Tras los encabezados fijos, figura el título “Directorio CARM”, en el se muestra lo que la imagen transcribe:

“

**Directorio CARM**

Se muestra el directorio de la Administración regional y sus organismos autónomos, así como el mapa de centros sanitarios y el directorio de centros docentes.

**Anexos**

**Datos :**

- [Directorio de la CARM y sus Organismos Autónomos](#) **Ver xls** (0,12 MB)

**Directorio de la CARM**

- Se facilitan los datos de responsable, teléfono y correo de contacto de las diferentes unidades administrativas (Subdirecciones, servicios y unidades asimiladas) de la Administración Regional. Para contactar con otro personal, póngase en contacto con el teléfono de atención al ciudadano (012, o bien 968 36 20 00).

**Centros sanitarios**

**Enlaces**

Enlaces

[Acceso a web del SMS con información del directorio de centros sanitarios](#)

**Mapa de centros sanitarios**

**Anexos**

**Datos :**

- [Transparencia Mapa Sanitario Región Murcia.xls](#) **Ver xlsx** (0,02 MB)

**Directorio de centros educativos públicos**

**Anexos**

**Informes :**

- [Directorio de centros educativos públicos](#) **Ver pdf** (0,19 MB)

**Enlaces**

Enlaces

30/03/2017 12:38:53

Firmante: MOLINA MOLINA, JOSÉ  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1ec4e8e-aa04-3d12-53778056362





Región de Murcia



### [Buscador de Centros Educativos de la Región de Murcia](#)

**Nota de alcance**

**Fuente principal de datos:**

**Servicio Murciano de Salud**

**Consejería de Educación y Universidades**

- Dirección General de Centros Educativos. Servicio de Centros

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

- Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

**Tipo de acceso:** Aplicación

**Periodicidad:** Trimestral

**Última actualización:** 27-02-2017. Directorio CARM. Mapa de centros sanitarios: 22-1-2016. Directorio de centros educativos: 25-2-2016

**Notas:**

Mapa de centros sanitarios. Fuente: Dirección General de Recursos Humanos del SMS. Directorio de centros docentes. Fuente: Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Consejería de Educación y Universidades.

**Categorización**

**ALCANCE**

- [Administración General de la Comunidad Autónoma](#)
- [Organismos autónomos](#)

**SECCIONES TRANSPARENCIA"**

4. Pinchando en el enlace activo "**Directorio de la CARM y sus Organismos Autónomos**", se abre una Hoja de Cálculo formato Excel, en la que aparecen **315 Registros** con los datos personales siguientes (tomado uno al azar, bajo el encabezado que se indica. Ver Anexo 01).

La información del encabezado indica:

- APELLIDO1
- APELLIDO 2
- NOMBRE
- PUESTO
- CENTRODIRECTIVOORGANICADEN
- TELEFONO
- EMAIL
- COLEC\_DEN
- FINCA
- DIRECCIÓN
- MUNICIPIO
- CODPOS

**Cuarto.** Obviamente, ese Listado parcial e incompleto no refleja el Directorio exigido por la Ley y tampoco permite usar un Buscador que permita localizar a un funcionario por sus apellidos y nombre, puesto de trabajo, ubicación, despacho o teléfono... La única herramienta disponible es la del Buscador de Excel, cuyo manejo exige ciertos conocimientos de ofimática que no se pueden considerar de dominio público.

**Quinto.** Por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, Centro Directivo al que, según se ha indicado, se remitió la denuncia para informe, se ha dejado transcurrir el plazo concedido sin haber formulado alegaciones o informado de las circunstancias concurrentes.





Región de Murcia



#### IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES

**PRIMERO.- Ámbito subjetivo.** Que la entidad o Administración (Comunidad Autónoma Región de Murcia) a la que se refiere el supuesto incumplimiento se encuentra incluida en el ámbito subjetivo establecido en los artículos 5 y 6 de la LTPC y por tanto, se encuentra sujeta a la competencia de control de este Consejo en materia de transparencia.

**SEGUNDO.- Legitimidad activa y calificación del escrito presentado por la Asociación Murcia Transparencia Independiente.** Como se ha indicado en los antecedentes, la Asociación Murcia Transparencia Independiente, constituida legalmente, ha formulado un escrito mediante un formulario de "solicitud genérica", erróneamente calificado en el Solicito, como "reclamación", pero que, al margen de esa cuestión formal, contiene una descripción de hechos que implican el incumplimiento de una determinada obligación en publicidad activa.

Se plantea una cuestión previa y es si dicha Asociación, en cuyo objeto social figura la promoción y defensa de la transparencia pública, goza o no de legitimidad para formular la petición al Consejo y cómo puede calificarse esa petición a efectos de promover la actividad del Consejo.

Considerando que la dicha Asociación goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, no cabe sino entender que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, también está legitimada para promover la iniciación de procedimientos administrativos a instancia de parte y de instarlos de oficio.

En cuanto al escrito en el que pone en conocimiento del Consejo determinados hechos que implican incumplimientos del deber de publicidad activa, solicita su comprobación y verificación así como que se deduzca el tanto de culpa si tales hechos fueran constitutivos de alguna infracción a la Ley 12/2014 de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia; pues bien, a este Consejo no le cabe duda que la referida Asociación goza de legitimidad para promover las actuaciones de comprobación del Consejo sobre los hechos descritos, ya que ello forma parte del objeto social de la misma.

En consecuencia, procede reconocer la calificación de interesado a la citada Asociación Murcia Transparencia Independiente y en tal condición tenerlo por personado en el presente procedimiento, cumpliendo de esta forma, el requisito establecido en el artículo 4, a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**TERCERO.- Competencias del Consejo de la Transparencia en esta materia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LTPC, corresponde al Consejo de la Transparencia las funciones de control de cumplimiento por parte de las entidades e instituciones a las que se refiere el Capítulo II del Título II (Transparencia de la actividad pública) de las obligaciones de publicidad activa y a tal efecto, el Consejo, podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncias, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse en tales obligaciones.





Región de Murcia



**CUARTO.- Alegaciones e investigación de los hechos.** Que la Entidad o Administración a que se refieren los hechos, ha sido objeto por este Consejo, de emplazamiento **para trámite de alegaciones**, habiendo dejado transcurrir el plazo para ello, sin formular alegación alguna.

**QUINTO.-** Que, sin perjuicio de los datos concretos y de detalle mínimos exigidos por el artículo 13.2.c), la finalidad de todo Directorio es facilitar a cualquier usuario, ciudadano en este caso, la localización de una Unidad Administrativa concreta, para lo que debería constar además las funciones y competencias de la misma, siquiera sucintamente; el funcionario o empleado público responsable de la misma o de los diferentes empleados a cargo de esas funciones, sus teléfonos oficiales que faciliten la toma de contacto telefónico; sus direcciones oficiales de correos electrónicos; sus ubicaciones concretas y hasta sus horarios de atención al público.

Y junto a la finalidad es igualmente importante, el sistema de búsqueda que debe ser sencillo, versátil, intuitivo y que no exija conocimientos de usuario avanzado.

Pues bien, vista la información existente bajo la rúbrica “Directorio de la CARM y sus Organismos Autónomos”, es necesario concluir que no cumple con ninguno de los preceptos legales, prácticos y de utilidad exigidos por el ordenamiento jurídico.

**SEXTO.** Que el criterio sostenido por este Consejo en relación a la publicidad activa de lo que debe ser el Directorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto de la Administración General como de cualesquiera de los entes instrumentales que conforman el Sector Público regional, desde los organismos autónomos hasta las sociedades mercantiles regionales, pasando por las entidades públicas empresariales, otros entes de derecho público, fundaciones públicas y consorcios, se establecen los contenidos mínimos y las herramientas que deben implementarse para que tales Directorios cumplan con la finalidad y obligaciones establecidas por la LTPC.

Todo **Directorio debe estar gestionado en base a herramientas de gestión que permitan establecer por los usuarios de forma sencilla, intuitiva y accesible**, los filtros y criterios de búsqueda que el usuario desee implementar, para obtener la información individual o por unidades que resulten competentes para una determinada función, su ubicación, teléfonos de contacto, correos electrónicos, personal categorizado al servicio de esas unidades y funciones y horarios de atención al público, así como acceso a sistemas de cita previa, si están implementados.

Hay que tener en cuenta cuál es su finalidad y la utilidad que un Directorio debe proporcionar a los ciudadanos y usuarios de forma que éstos puedan conocer de antemano que unidad administrativa es competente para un determinado asunto o procedimiento administrativo, donde se ubica, que horario de atención tiene, si es posible reservar cita previa, quién es su responsable y a qué funcionario corresponde llevar su asunto, entre otros aspectos menores.

Es decir, un Directorio tiene una finalidad de información externa y una correspondencia con la información que el ciudadano se debe encontrar cuando acude físicamente a una unidad administrativa.





Región de Murcia



Por ello, también presenta una correspondencia en ese **ámbito interno**, dentro de la Organización que se manifiesta en aspectos, **establecidos como obligatorios en todas las organizaciones administrativas** como:

- El **Directorio físico de unidades administrativas**, situado de forma visible a la entrada de los locales administrativos.
- La **señalética interior** que debe estar coordinada con la que proporciona el Directorio, en cuando a denominación real de las Unidades administrativas, tanto en los locales, como en los puestos de trabajo, con rótulos que los señalen e identifiquen sin dudas
- La **identificación visible en cuanto a los funcionarios**, quienes están obligados a identificarse ante los usuarios y a portar siempre de forma visible una tarjeta con su identificación, nombre, apellidos, cargo o puesto de trabajo y con su fotografía.

Por tanto, **los datos que deberían figurar en el Directorio externo, situado en el Portal de la Transparencia, para que éste sea realmente útil a su finalidad y en todos los casos, con datos susceptibles de combinar y filtrar fácilmente**, deberían ser:

- La Unidad administrativa, descripción y sus códigos de Administración Electrónica.
- Ubicación postal y en el mapa.
- Funciones y competencias, **basadas en palabras clave y en procedimientos administrativos de su competencia** y agrupados por funciones, huyendo de los textos largos y literales que figuran en los Decretos de estructura y de organización.
- Los **procedimientos administrativos que sean competencia de la Unidad**, indicando el código electrónico de cada uno y los enlaces al sistema de Administración Electrónica (registro, notificaciones...)
- Los **puestos de trabajo** asignados a la unidad, con su denominación y la incardinación de la Unidad en estructuras superiores.
- Los **ocupantes de cada puesto de trabajo**, indicando para cada uno, el código de puesto en la RPT y al menos apellidos y nombre y categoría profesional.
- Los **datos del responsable de la Unidad** así como la estructura organizativa de los puestos, para permitir que el usuario pueda conocer la posición de cada puesto y los responsables intermedios.
- Los **números de teléfonos oficiales** de la Unidad y la persona que atiende cada número.
- Las **direcciones de correos electrónicos** de los empleados de la Unidad o los correos institucionales o impersonales, si disponen de ellos.
- El **horario de atención al público** y el sistema de cita previa, si está implantado.
- El **calendario de días laborables** y festivos o no hábiles, en los que las unidades permanezcan cerradas para las actuaciones presenciales.
- Posibilidad de **obtener y descargar los listados** con la información agregada, de una o varias unidades administrativas.

Se remarca que la finalidad de un buen Directorio es esencialmente práctica y debe proporcionar de forma sencilla e intuitiva toda la información de interés que precisa un ciudadano medio, no especialmente cualificado en el manejo de herramientas y software informático. El actual Directorio situado en el Portal de la Transparencia de la CARM no reúne los requisitos para tener tal consideración.







Región de Murcia



**SÉPTIMO.- Conclusiones.** Que en base a lo expuesto y a las consideraciones anteriores, se concluye que:

Lo publicado no puede considerarse el Directorio de la CARM a que se refiere el artículo 13.2.c) LTPC, sino una especie de muestra provisional y además en un formato incompatible con los requisitos de accesibilidad, facilidad de uso y utilidad pues carece de las más mínimas y esenciales herramientas que faciliten cumplir el objetivo de todo Directorio.

En consecuencia, se entiende que se está incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 13.2.c) de la LTPC.

**OCTAVO.** En cuanto a la concurrencia de circunstancias constitutivas de infracción de las tipificadas en el Título V de la LTPC, este Consejo no aprecia en este caso, la existencia de conductas susceptibles de sanción.

En consecuencia con lo expuesto y en uso de las facultades de control de la publicidad activa, atribuidas a este Consejo de la Transparencia por los artículos 38.4 y 22.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, se aprueba la siguiente

## V. RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar que se está incumpliendo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13.2. letra c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, relativas a la publicación del Directorio de la Comunidad Autónoma y de su Sector Público regional.

**SEGUNDO.-** Requerir a la Consejería competente en materia de Transparencia para que, en el plazo máximo de tres meses, se implemente en el Portal de la Transparencia la publicación del Directorio, tomando en consideración los contenidos referidos en el fundamento Cuarto.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de la Transparencia o Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación.

Lo que se le notifica e informa para su conocimiento y efectos.

El Presidente del Consejo. José Molina Molina

*(Documento firmado digitalmente al margen)*



30/03/2017 12:38:53

Firmante: MOLINA MOLINA, JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1ec4e8e-aa04-3d12-53778056362







Región de Murcia



### ANEXO 01. Imagen del Listado que consta como "Directorio" en la web Portal de Transparencia de la CARM

APELLI DO1	APELLI DO2	NOM BRE	PUESTO	CENTRODIRECTIVOORGANICADEN	TELEF ONO	EMAIL	COLEC_DEN	FINCA	DIRECCION	MUNIC	COD
ABELL AN	PALAZ ON	MAN UEL	JEFE/A SERVICIO DE SEGURIDAD	DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMATICA	96836 6812	manuel.abellan3@carm.es	CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	Y EDIF.ADMINISTRATIVO TENIENTE FLOMESTA	PS TENIENTE FLOMESTA, 3	MURCI A	3000 3

30/03/2017 12:38:53

Firmante: MOLINA MOLINA, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1ec4e48e-aa04-3a12-537780556362

